



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



30 de agosto de 2021
MJP-DM-499-2021

Señora
Rocío Araya Rojas
Subdirectora
Instituto Nacional de Criminología

Asunto: Identificación de casos para eventuales indultos

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a lo conversado el 15 de julio de los corrientes, acuso recibo de los informes INC-01068-21 e INC-01081-21, mediante los cuales se remite criterio del Instituto Nacional de Criminología en relación a potenciales candidatos para ser analizados en la Comisión de Indultos del Consejo de Gobierno.

Como se conversó en su momento, periódicamente nos enteramos de casos de personas que son condenadas por los tribunales de justicia a altas penas de prisión que, contrastadas con la magnitud del daño causado por los hechos que fueron probados, resultan desproporcionales y, por lo tanto, el objetivo primordial de la sanción se ve menoscabado.

A manera de ejemplo, un caso ventilado recientemente por los medios de comunicación, da cuenta de la detención de un joven que en el año 2013 le fue iniciado un procedimiento penal por la incautación de menos de 3 gramos de marihuana destinados para la venta. Posteriormente, este año 2021, fue condenado por un Tribunal de Juicio a 8 años de prisión, aún y cuando el mismo despacho judicial indicó en la sentencia que el sindicado había mostrado una buena actitud a lo largo del proceso, buscando ayuda frente a su problema de adicción a las drogas, encontrando un trabajo estable, estudiando y formando una familia, lo que da cuenta que se encontraba llevando una vida normal, alejado de cualquier situación ilícita. No obstante ese contexto, debió responder por el proceso judicial al que fue sometido por sus actos pasados y le recayó una alta pena de prisión, que corresponde al extremo inferior del tipo penal acusado, y del cual, por temas de legalidad, el despacho judicial no podía apartarse, aun tratándose de una ínfima cantidad de droga decomisada.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



30 de agosto de 2021
MJP-DM-499-2021
Página 2 de 2

Como el acontecimiento anterior, no es desconocido que al Sistema Penitenciario ingresan muchos casos de personas que son condenadas por delitos de poca monta o de bagatela, y que la trasgresión sufrida por el bien jurídico tutelado con su acción ilegítima, resulta minúscula en comparación con el castigo que les fue impuesto, y por tal razón, debe analizarse conjuntamente una serie de elementos convergentes para determinar qué resultaría más beneficioso tanto para la persona condenada, así como para la sociedad en general, que espera un resultado positivo por parte de la Administración de Justicia.

Se dice que las penas poseen un fin rehabilitador, retributivo y preventivo, mismo que debe surtir efectos positivos si se aplica de manera justa y proporcional.

Ante este panorama, los criterios remitidos en los informes supra citados, producto de la discusión del órgano colegiado que usted dirige, encargado de la política técnico-criminológica en la administración penitenciaria, que responden a una primera revisión llevada a cabo en el nivel institucional para determinar casos similares al expuesto, es decir, fundamentalmente personas condenadas por delitos menores de bagatela, constituyen un insumo valioso que será discutido con la Comisión de Indultos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código Penal.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

cc. Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia

gav/grh